

Decreto N° 5442, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales. G. O. N° 8442, del 26 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5442

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario en los siguientes tipos y cantidades:

1.000.000.00 (UN MILLON) de sellos de un centavo color verde y gris;

500.000.00 (QUINIENTOS MIL) sellos de dos centavos color rojo bermellón y gris.

Art. 2.—Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en el tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de ancho con el diseño autorizado por el Decreto N° 5069 de fecha 18 de agosto del 1959, del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta Oficial N° 8406 de fecha 28 de septiembre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5443, que otorga el exequátur de Notario Público en el Distrito Nacional, al Dr. Emilio Bienvenido Pérez Tejeda.

G. O. N° 8442, del 26 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5443

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1912;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur al Doctor Emilio Bienvenido Pérez Tejeda, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5444, que modifica el párrafo I del artículo 3 del Reglamento sobre la recolección del Café para exportación.

G. O. N° 8441, del 23 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5444

VISTA la Ley N° 4423, de fecha 13 de abril de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el párrafo I del artículo 3 del Reglamento que regula todo lo concerniente a la recolección del café para fines de exportación, N° 2173, del 29 de octubre de 1956, para rija así:

“Párrafo I.—La autorización se concederá a los productores que posean despulpadoras movidas a mano, mediante el pago de cuatro pesos oro (RD\$1.00) y para los demás productores, traficantes, especuladores y exportadores de café, mediante el pago de doce pesos oro (RD\$12.00). Dichos pagos se harán aplicando sellos de Rentas Internas por esos valores en la autorización.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA